INPEC

CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL 2026.

Tabla de Contenido

1. Descripción de la necesidad 2
2. Cuadro de Necesidades.....3
3. Descripción del objeto del contrato.....4
4. Modalidad de proceso de selección.....5
5. Condiciones técnicas exigidas.....6
6. Concepto financiero.....11
7. Experiencia.....11
8. Estudio de mercado.....12
9. Valor estimado del contrato.....16
10. Disponibilidad presupuestal.....16
11. Plazo para la ejecución del contrato.....16
12. Forma de pago.....16
13. Domicilio contractual.....17
14. Lugar de ejecución.....17
15. Condiciones del contrato a celebrar.....17
16. Causales de rechazo de la oferta.....19
17. Causales de declaratoria de desierta del proceso.....20
18. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.....21
19. Garantía de cumplimiento.....21
20. Supervisión del contrato.....22
21. Cláusula de indemnidad..... 22
22. Declaración de responsabilidad.....22
23. Tratados de libre comercio.....22

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad CPMSVILL VILLETA, se procede a realizar el siguiente estudio previo para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor a cargo de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad CPMSVILL VILLETA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La cárcel y penitenciaria de mediana seguridad CPMSVILL VILLETA, para la prestación de los servicios de seguridad penitenciaria y carcelaria, cuenta con un vehículo automotor marca Renault Trafic de placas GKM 838 modelo 2020 y una motocicleta de placa UTR 57F modelo 2024 que prestan apoyo a los procedimientos de traslados de personas privadas de la libertad para las órdenes judiciales y médicas del establecimiento.

El parque automotor adscrito al establecimiento necesita de un mantenimiento preventivo y correctivo, para poder garantizar los desplazamientos con efectividad y garantizar la seguridad de los funcionarios e internos que se desplacen en estos.

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, corresponde al INPEC promover las Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de internos y guardianes encargados de su custodia a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades, de salud, y de seguridad a nivel Departamental o Nacional y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad. Es así que la norma ibídem establece en su artículo 22 que las autoridades judiciales competentes podrán ordenar o solicitar respectivamente, al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión en atención a las condiciones de seguridad.

De acuerdo con lo anterior, y en especial con el Artículos 1 de la Resolución 2122 de 2012, el CPMSVILL VILLETA para garantizar las operaciones de remisión y/o traslados de la población interna privada de la libertad, en desarrollo de las labores misionales. Frente a ello y a fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, el CPMSVILL VILLETA cuenta con un Parque Automotor que constituye una valiosa herramienta de trabajo para fines de mensajería, operativos y de seguridad, el cual requiere todas las garantías de desplazamiento por el uso constante del mismo, de acuerdo con las necesidades judiciales o de salud de la población privada de la libertad.

Por lo anterior se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos del vehículo y motocicleta asignados a la cárcel y penitenciaria con el fin de garantizar las condiciones mecánicas del parque automotor, para poder garantizar el cumplimiento de los diferentes desplazamientos que demanda el establecimiento, el cual se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los

atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y de conformidad con los lineamientos de la entidad, actualmente vigentes.

El Parque Automotor al cual se le requiere el respectivo mantenimiento del Establecimiento Penitenciario se detalla a continuación:

MARCA	MODELO	VEHICULO (TIPO)	PLACA	COMBUSTIBLE
RENAULT TRAFIC	2020	CAMIONETA	GKM 838	DIESEL

MARCA	MODELO	VEHICULO (TIPO)	PLACA	COMBUSTIBLE
YAMAHA	2024	MOTOCICLETA	UTR 57 F	GASOLINA CORRIENTE

MARCA	MODELO	VEHICULO (TIPO)	PLACA	COMBUSTIBLE
RENAULT DUSTER	2026	CAMIONETA	PRM 414	GASOLINA CORRIENTE

2. CUADRO DE NECESIDADES

GRUPO SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PASTILLAS DELANTERAS PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
2	PASTILLAS TRASERAS PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
3	LIQUIDO DE FRENOS	2
4	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS	2
5	FILTRO DE AIRE PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
6	FILTRO DE ACEITE PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	2
8	BATERIA PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	1
9	BUJE TIJERA MOTO YAMAHA XTZ 150	1
10	CUNAS DIRECCION MOTO YAMAHA XTZ 150	1
11	RETENEDORES DE BARRAS MOTO YAMAHA XTZ 150	1
12	DIRECCIONALES MOTO YAMAHA XTZ 150	1
13	BOMBILLOS FAROLA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
14	BOMBILLOS STOP MOTO YAMAHA XTZ 150	2
15	MANO DE OBRA SERVICIOS REVISION MOTO YAMAHA XTZ 150	2
16	REVISION TECNOMECANICA MOTO YAMAHA XTZ 150	1
17	KIT DE ACCESORIOS Y CORREA RENAULT TRAFIC DIESEL	1
18	LIMPIEZA DE INYECTORES RENAULT TRAFIC DIESEL	1
19	PUNTAS EJE RENAULT TRAFIC DIESEL	2
20	MANO DE OBRA CAMBIO KIT Y PUNTAS EJE	2

21	GUARDA POLVOS RENAULT TRAFIC DIESEL	2
22	SPIRAX RENAULT TRAFIC DIESEL	2
23	AFLOJADOR DE TORNILLOS ZX4 GRANDE	1
24	GRASA MULTIPROPOSITO BASE DE LITIO Y CALCIO	1
25	BATERIA 481150 MG MAC	1
26	ALINEACIO Y BALANCEO RENAULT TRAFIC DIESEL	1
27	KIT DE EMBRAGUE RENAULT TRAFIC DIESEL	1
28	PASTILLAS DE FRENO RENAULT TRAFIC DIESEL	2
29	JUEGO DE BANDAS DE FRENO RENAULT TRAFIC DIESEL	2
30	RODAMIENTOS DELANTEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	2
31	RODAMIENTOS TRASEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	2
32	LUBRICANTE HIDRAULICO	2
33	REFRIGERANTE COLOR VERDE GALON	2
34	LIMPIADOR ELECTRONICO	2
35	AMORTIGUADORES DELANTEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	1
36	AMORTIGUADORES TRASEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	1
37	MANO DE OBRA REVISION DE FRENOS RENAULT TRAFIC DIESEL	1
38	MANO DE OBRA REVISION ELECTRICA RENAULT TRAFIC DIESEL	1
39	BRAZO AXIAL RENAULT TRAFIC DIESEL	1
40	TIJERA RENAULT TRAFIC DIESEL	1
41	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION RENAULT TRAFIC DIESEL	1
42	SERVICIO DE SCANER	1
42	BUJES SOPORTE DE MOTOR RENAULT TRAFIC DIESEL	1
43	REVISION TECNOMECANICA RENAULT TRAFIC DIESEL	1

El rubro presupuestal asignado para la ejecución del proceso contractual, corresponden a fuente de recursos nación como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	ITEM	SITEM	CONCEPTO	ASIGNACION MEDIANTE ACTO ADMTVO.
A	2	2	8	7				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR (Vehículos y motos)	Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2026

3. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL 2026.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) El servicio de mantenimiento a realizar al parque automotor debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4 del presente estudio.
b) Se debe garantizar la calidad de los repuestos instalados y la calidad en el servicio prestado al vehículo. Se debe cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato.
c) El contratista deberá contar con un taller de mecánica de su propiedad, y/o convenio con un tercero para desarrollar dicha actividad con la infraestructura y herramientas necesarias para los trabajos a desarrollar, en Villeta Cundinamarca

4. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "**mínima cuantía**", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

a. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

> ***"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de repuestos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
7811507	SERVICIOS	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte.	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros.
15120000	MATERIAS PRIMAS	Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes	Compra aceite para motor vehicular

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor a cargo de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de Villeta CPMSVILL., para la vigencia 2026, se tienen las siguientes son las condiciones técnicas exigidas:

GRUPO SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PASTILLAS DELANTERAS PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
2	PASTILLAS TRASERAS PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
3	LIQUIDO DE FRENOS	2
4	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS	2
5	FILTRO DE AIRE PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
6	FILTRO DE ACEITE PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	2
8	BATERIA PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	1
9	BUJE TIJERA MOTO YAMAHA XTZ 150	1
10	CUNAS DIRECCION MOTO YAMAHA XTZ 150	1
11	RETENEDORES DE BARRAS MOTO YAMAHA XTZ 150	1
12	DIRECCIONALES MOTO YAMAHA XTZ 150	1
13	BOMBILLOS FAROLA MOTO YAMAHA XTZ 150	2
14	BOMBILLOS STOP MOTO YAMAHA XTZ 150	2
15	MANO DE OBRA SERVICIOS REVISION MOTO YAMAHA XTZ 150	2
16	REVISION TECNOMECANICA MOTO YAMAHA XTZ 150	1
17	KIT DE ACCESORIOS Y CORREA RENAULT TRAFIC DIESEL	1
18	LIMPIEZA DE INYECTORES RENAULT TRAFIC DIESEL	1
19	PUNTAS EJE RENAULT TRAFIC DIESEL	2
20	MANO DE OBRA CAMBIO KIT Y PUNTAS EJE	2

21	GUARDA POLVOS RENAULT TRAFIC DIESEL	2
22	SPIRAX RENAULT TRAFIC DIESEL	2
23	AFLOJADOR DE TORNILLOS ZX4 GRANDE	1
24	GRASA MULTIPROPOSITO BASE DE LITIO Y CALCIO	1
25	BATERIA 481150 MG MAC	1
26	ALINEACIO Y BALANCEO RENAULT TRAFIC DIESEL	1
27	KIT DE EMBRAGUE RENAULT TRAFIC DIESEL	1
28	PASTILLAS DE FRENO RENAULT TRAFIC DIESEL	2
29	JUEGO DE BANDAS DE FRENO RENAULT TRAFIC DIESEL	2
30	RODAMIENTOS DELANTEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	2
31	RODAMIENTOS TRASEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	2
32	LUBRICANTE HIDRAULICO	2
33	REFRIGERANTE COLOR VERDE GALON	2
34	LIMPIADOR ELECTRONICO	2
35	AMORTIGUADORES DELANTEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	1
36	AMORTIGUADORES TRASEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	1
37	MANO DE OBRA REVISION DE FRENOS RENAULT TRAFIC DIESEL	1
38	MANO DE OBRA REVISION ELECTRICA RENAULT TRAFIC DIESEL	1
39	BRAZO AXIAL RENAULT TRAFIC DIESEL	1
40	TIJERA RENAULT TRAFIC DIESEL	1
41	MANO DE OBRA REVISION SUSPENSION RENAULT TRAFIC DIESEL	1
42	SERVICIO DE SCANER	1
42	BUJES SOPORTE DE MOTOR RENAULT TRAFIC DIESEL	1
43	REVISION TECNOMECANICA RENAULT TRAFIC DIESEL	1

El proponente y futuro contratista deberá cumplir además con los siguientes requerimientos:

Nota 1.: las cantidades relacionadas se refieren al estimado a contratar, pueden aumentar durante la ejecución sin sobrepasar el presupuesto asignado (CDP) para cada Rubro.

En caso de que las cantidades a adquirir no satisfagan la necesidad real o cantidad requerida se podrán adicionar cantidades en el evento de sobrar presupuesto al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta cuadro de necesidades del presente estudio previo.

La adquisición de estos elementos no garantiza la satisfacción de la totalidad de las necesidades requeridas, por lo tanto, en ocasiones se hace necesario la adquisición de un mayor número de ellas en caso de existir la disponibilidad de recursos, ya sean provenientes de la presentación de ofertas de menor valor o de la consecución posterior de nuevos recursos.

Nota 2.: Entiéndase para efectos del presente proceso de selección, por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones, que pretenden dar una idea homogénea del alcance y las actividades derivadas del objeto contractual.

- **Mantenimiento preventivo:** la programación de inspecciones que establece el fabricante del vehículo, mediante la revisión periódica con base en un plan establecido previniendo y detectando las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno, funcionando en mejores condiciones de seguridad, se realiza periódicamente y es planificado.

- **Mantenimiento correctivo:** Corrección de las averías o fallas, cuando esta se presentan y no son planificadas, esa forma de mantenimiento impide el diagnostico fiable de las causas que provocan las falla, pues en muchas ocasiones se ignara por mal trato, por desconocimiento, o por desgaste natural.

Nota 3.: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo No. 2 correspondiente (invitación publica), el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota 4.: Los repuestos deben venir en sus respectivos empaques y cajas selladas por el fabricante como signo de atributo del producto. Por consiguiente, los productos deben ser nuevos, no re manufacturados, no re-empacados, de primera calidad, en perfecto estado y sin uso previo. El no cumplimento dará causal de devolución del producto.

Nota 5.: se debe cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

Nota 6. El proveedor, deberá garantizar el suministro de cualquier otro repuesto o servicio que no se encuentre incluido dentro del listado, para garantizar el buen funcionamiento y operatividad de los vehículos del parque automotor asignados a la CPMS de Villeta.

Nota 7. Con el fin de garantizar un servicio oportuno, veraz y eficiente que satisfaga las necesidades de la entidad, el proponente deberá demostrar que cuenta con la DISPONIBILIDAD de un ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO donde se ejecute las labores de mantenimiento preventivo y/o reparación DENTRO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA, para evitar el traslado del parque automotor a otro municipio o ciudad.

a. CAPACIDAD INSTALADA – EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS.

Para la ejecución del contrato se debe contar como minimo con los siguientes equipos y herramientas:

CAPACIDAD INSTALADA- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MINIMOS:	
Cantidad	Descripción
Un (1	Scanner Computarizado
Un (1	Equipo de Soldadura Eléctrica
Dos (2)	Gatos Hidráulicos
Un 1)	Surtidor Neumático de Aceite
Un 1)	Probador de Baterias y Arrancador
Un 1)	Equipos de lubricación y engrase

b. CAPACIDAD INSTALADA – RECURSO HUMANO TALLER DE SERVICIO – CON VINCULACION LABORAL EXCLUSIVA DEL OFERENTE.

El proponente deberá cumplir como mínimo requisito en la oferta con el siguiente personal:

PERSONAL OPERATIVO PARA EL MANTENIMIENTO:

-Un (1)	Electricista automotriz certificado
-Un (1)	Mecánico automotriz certificado, para diésel y gasolina.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

6. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL2026	IVA: Este proceso NO queda excluido del valor del I.V.A, de acuerdo al art. 130 Ley 633 de 2000 : Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual se acredito mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.	En este proceso contractual se practicarán las siguientes Retenciones: • Retención en la fuente renta por servicios 4% para declarantes • Retención en la fuente renta servicios 6% no declarantes • Retención de IVA 15% del valor facturado

7. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (2) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de

apertura que tenga relación con el objeto del presente proceso "mantenimiento preventivo y correctivo de parque automotor".

Cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el CPMSVILL VILLETA procederá a la elaboración, del análisis del sector las empresas que ofrecen el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La cárcel y penitenciaria CPMSVILL VILLETA, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para "**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL 2026.",** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 estatuto general de la contratación pública establece la necesidad de las Entidades Públicas de celebrar contratos en busca del cumplimiento de los fines del Estado, para ello la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, Numeral 2, literal b), establece lo siguiente:

> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los*

presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…….) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía.

Así mismo, el artículo 15 del Decreto 1082 de 2016 artículo 2...2.1.1.1.6.1 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En consideración a lo anterior, CPMSVILL VILLETA está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

"Hicimos una investigación de precios de repuestos de consumo y colisión comunes entre carros de diferentes gamas de precios, tomados al azar y sin ninguna preferencia o decisión específica, con el simple propósito de darles a los interesados en esos carros una visual de los valores de los recambios. Y de generarle al público en general la reflexión de que el precio nominal del carro en la vitrina debe considerarse solo como una parte de la compra pues mantenerlo posteriormente puede resultar muy complicado por el elevado costo de las visitas al taller.

Aunque en los listados se pueden presentar algunas diferencias exiguas por el hecho de que el empaque de los repuestos no es el mismo en todas las marcas en el sentido de que algunas venden componentes sueltos y otras los agrupan en unidades, por ejemplo, las tres partes del embrague contra un kit de reparación total, la suma de la misma lista en cada modelo nos da una clara perspectiva de los costos de mantenimiento y sus diferencias en cada marca dentro de autos de la misma gama.

Todos los precios fueron cotizados formalmente en vitrinas de concesionarios y se publican con el 16% del IVA incluido. Por supuesto hay un mercado de repuestos de importación particular con componentes mucho más baratos, de otros orígenes y que no son homologados por los concesionarios pero que, en su enorme mayoría, son funcionales y están instalados en miles de automóviles de hace muchísimos años.

¿Por qué esas diferencias? Primero que todo, porque los almacenes de repuestos no tienen los compromisos de inventario que cobijan a un concesionario que, tanto para su propia operación como para atender los requerimientos inmediatos del cliente en el mostrador tienen en bodega cantidades de piezas de todos los modelos que atienden, lo cual implica un importante costo financiero.

Por otra parte, mientras el comercio general se surte de vendedores de muy diversos orígenes que hacen partes que no han pasado por la certificación de componente original de una marca y por lo tanto venden mucho más barato, en la red oficial de una casa se deben comprar repuestos originales a la fábrica, que ya viene facturando una utilidad importante y luego se agregan todos los márgenes de negocio propios de cada punto de la cadena. De esta manera, es fácil deducir que una pieza, suponiendo que sea idéntica, tenga que pagar más peajes en la red de un concesionario que en el mercado particular y se recargue por el manejo de miles de referencias, de alta y baja rotación, mientras que los almacenes sueltos venden solo lo que se mueve, con utilidad inmediata, sin una mínima calidad.

Por esa misma razón, factores como la baja del dólar no inciden de un día para otro en el precio de los repuestos como puede suceder en el de los carros que rotan muy rápidamente. Un distribuidor no puede re liquidar el precio al público de su bodega de un día para otro, cuando la compró a otras tasas de cambio en el exterior y por lo tanto los ajustes en ese rubro no llegan, o no son tan visibles como el precio de oferta de un vehículo." [1]

[1] Fuente de consulta: *http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4488759*

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos (3) años, la cárcel y penitenciaria CPMSVILL VILLETA, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Vigencia	No. Contrato	Modalidad de contrato	Contratista	Valor del contrato
2022	04	Mínima Cuantía	CENTRO CAR 19 LTDA	$3.881.700.00
2024	01	Mínima Cuantía	AUTOPARTES GALVIS	$6.500.000
2025	04	Mínima Cuantía	AUTOPARTES GALVIS	$8.100.000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten alguna característica y sirven como referencia para analizar el mercado.

Vigencia	Entidad	No. Contrato o comunicado de aceptación	Objeto	Contratista	Características	Valor total del contrato
2020	GACAR	C01.PCCNTR,1B 05164	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHICULOS DE DIFERENTE MARCAS CON REVISIÓN TECNICOMECÁNICAS Y DE GASES QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO AÉREO DELCARIBE	TALLER AREIZA PRIMOS LTDA	De acuerdo a establecidas en la ficha técnica	$ 30.300.000
2021	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo administrativo CIDT	C01.PCCNTR.2 413815	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR Y PARA LOS EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADADEL CIDT.	NIEBLES GOMEZ	De acuerdo a establecidas en la ficha técnica	$55.000,000
2022	INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	004-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ	CENTRO CAR 19 LTDA	De acuerdo a establecidas en la ficha técnica	$101.489.100

8.3. ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización escrita a las siguientes empresas:

01 **AUTO PARTES GALVIS**
02 TRINAUTOS GR SAS
03 FRENIEMBRAGUEZ

Teniendo en cuenta que de las anteriores empresas respondieron a la solicitud de cotización y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la cárcel y penitenciaria CPMSVILL VILLETA, a continuación se detallan los valores de la cotización presentada, los cuales reflejan los precios: para **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA CARCEL Y**

PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL, PARA LA VIGENCIA 2026, según Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2026, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. La cotización se evidencia en el siguiente cuadro así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	AUTOPARTES GALVIS	FRENIEMBRA GUEZ	TRIANAUTOS GR S.A.S	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	PASTILLAS DELANTERAS PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	1	$50,000	$60,000	$70,000	$60,000	$60,000
2	PASTILLAS TRASERAS PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	1	$50,000	$60,000	$65,000	$58,333	$58,333
3	LIQUIDO DE FRENOS	1	$22,000	$32,000	$30,000	$28,000	$28,000
4	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS	1	$45,000	$55,000	$60,000	$53,333	$53,333
5	FILTRO DE AIRE PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	1	$70,000	$80,000	$90,000	$80,000	$80,000
6	FILTRO DE ACEITE PARA MOTO YAMAHA XTZ 150	1	$50,000	$55,000	$60,000	$55,000	$55,000
7	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1	$15,000	$25,000	$20,000	$20,000	$20,000
8	REVISION TECNOMECANICA MOTO YAMAHA XTZ 150	1	$250,000	$260,000	$260,000	$256,667	$256,667
9	KIT DE ACCESOROS Y CORREA RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$1,500,000	$1,600,000	$1,650,000	$1,583,333	$1,583,333
10	PUNTAS EJE RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$800,000	$900,000	$950,000	$883,333	$883,333
11	LIMPIEZA DE INYECTORES RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$500,000	$600,000	$600,000	$566,667	$566,667
12	MANO DE OBRA CAMBIO KIT Y PUNTAS EJE	1	$800,000	$850,000	$820,000	$823,333	$823,333
13	GUARDA POLVOS RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$80,000	$90,000	$85,000	$85,000	$85,000
14	SPIRAX RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$30,000	$35,000	$32,000	$32,333	$32,333
15	ALINEACIO Y BALANCEO RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$150,000	$180,000	$180,000	$170,000	$170,000
16	KIT DE EMBRAGUE RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$4,500,000	$4,650,000	$4,600,000	$4,583,333	$4,583,333
17	PASTILLAS DE FRENO RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$250,000	$270,000	$260,000	$260,000	$260,000
18	AMORTIGUADORES DELANTEROS RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$780,000	$800,000	$790,000	$790,000	$790,000
19	BRAZO AXIAL RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$100,000	$120,000	$110,000	$110,000	$110,000
20	TIJERA RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$850,000	$890,000	$900,000	$880,000	$880,000
21	SERVICIO DE SCANER	1	$100,000	$120,000	$105,000	$108,333	$108,333
22	BUJES SOPORTE DE MOTOR RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$350,000	$370,000	$370,000	$363,333	$363,333
23	LIMPIADOR ELECTRONICO CRC	1	$50,000	$60,000	$60,000	$56,667	$56.667
24	REFRIGERANTE GALON VERDE	1	$40,000	$50,000	$50,000	$46,667	$46.667
25	REVISION TECNOMECANICA RENAULT TRAFIC DIESEL	1	$350,000	$375,000	$360,000	$361,667	$361,667

VALOR TOTAL	**$12,315.332**

De acuerdo con el análisis de mercado, se obtiene un valor promedio del total de los productos por precios unitario de $12.315.332

Se tomará el valor de la propuesta por unidad, por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por menor valor de producto unitario, su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos periódicos del comando de vigilancia del CPMS VILLETA.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL 2026,** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor de las cotizaciones por los repuestos y servicios solicitados.

Obteniendo como resultado el valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 12.560.000,00).**

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los siguientes CDP:

VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 12.560.000,00**	**CERTIFICADO No.**	**226 del 15 de enero de 2026**
POSICION CATALOGO DE GASTO A-02-02-02-008-007			
RECURSO	**NACION**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR**	

Para un total de presupuesto disponible por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 12.560.000,00).**

11. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de compras, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

12. FORMA DE PAGO

La cárcel y penitenciaria efectuará los pagos al contratista, previa presentación de la correspondiente facturación en la que se indique en forma clara los servicios prestados, cantidad y valor unitario y total de los repuestos suministrados, la descripción y mano de obra y demás requisitos de ley, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Las facturas serán canceladas por la cárcel y penitenciaria CPMS VILLETA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión del área financiera de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, dicha factura debe ser publicada en la página de SECOP II y aplicativo OLIMPYA por parte del proveedor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Villeta Cundinamarca, Carrera 6 Nº 3-160, grupo contractual.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Villeta, Cundinamarca, debe ser un Taller con instalaciones idóneas para la prestación del servicio, cubierto, encerrado, que brinde seguridad, toda vez que se trata de la inspección y mantenimiento de vehículos oficiales adscritos a entidad (Alto riesgo)

15. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir todas las estipulaciones previstas en los Estudios Previos y la respectiva Invitación a participar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
b) Si el contratista hace entrega de los vehículos, y es necesario cambiar repuestos que se encuentren en mal estado, el supervisor del contrato procederá a realizar su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación respectiva. Este costo no debe representar costo adicional para el establecimiento penitenciario, porque debe ser asumido por el contratista.
c) Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
d) Debe dar garantía por repuestos mínimo de 12 meses a partir de su instalación.
e) Mantener constantes los precios ofrecidos tanto mano de obra como de repuestos, filtros y lubricantes, durante la vigencia del contrato.
f) Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
g) Después de ingresado el vehículo al taller, el contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles deberá presentar la cotización vía correo electrónico al supervisor del contrato para que se autorice la intervención al vehículo.
h) El contratista deberá realizar la intervención autorizada en un plazo máximo de un (1) día hábil para arreglos menores y hasta cinco (5) días calendario para arreglos mayores, entendiéndose por arreglos menores los mantenimientos preventivos y para arreglos mayores las reparaciones correctivas.
i) Obtener previamente para el suministro de repuestos la autorización del supervisor del contrato
j) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
k) Constituir en debida forma y aportar a el CPMS VILLETA, la póliza única de cumplimiento y calidad de los bienes y el servicio.
l) En todo caso, el contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o en el evento de no hallarse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad "CREE".
m) Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.
n) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al CPMS VILLETA, o a terceros.
o) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
p) Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos y con los respectivos soportes.

q) Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
r) No realizar desplazamientos en los vehículos fuera de sus instalaciones; en caso de ser necesario algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado y autorizado por el supervisor del contrato.
s) El cumplimiento del artículo 5 de la ley 80 de 1993, de los derechos y deberes de los contratistas, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
t) Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el Desarrollo del Contrato.
u) Para la adjudicación el proveedor deberá suscribir factura a nombre de la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE VILLETA - INPEC Nit. 832 001 795-1.,** previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en las normas vigentes de contratación.
v) Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan.

15.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El establecimiento penitenciario CPMS VILLETA se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo del servicio, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Expedir la certificación del ingreso al almacén de los elementos y repuestos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago.
e) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos.
f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80

de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

b) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMS VILLETA.
c) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
d) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
f) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
g) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
h) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
k) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
l) Presentar documentos en la propuesta con **tachaduras, raspaduras, enmendaduras y reformas con corrector,** que no se encuentren debidamente convalidadas con la firma o la rúbrica del Proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso.
m) Cuando no se cumpla con que el Certificado de la Cámara de Comercio **tenga fecha de expedición no mayor a 90 días,**
n) Cuando no se cumpla con los **requisitos mínimos habilitantes y especificaciones técnicas requeridas** o se proporcione información falsa, inexacta, tergiversada, alterada en los documentos que hagan parte de la oferta o tendiente a inducir en error al establecimiento.
o) Cuando la propuesta económica no esté debidamente totalizada.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo

establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento penitenciario CPMS VILLETA, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

						Consecuencia	ia	se le ?		Monitoreo y revisión	
										no se za el toreo ?	odicid d
1	General	Externo	Planeación	Económico	Las cotizaciones presentadas, registren precios artificiales por debajo del precio real del mercado colombiano.	Elaboración de análisis de mercado equívoco con datos erróneos.	Bajo	Entidad Estatal	Elaboración de análisis de mercado con empresas legalmente constituidas.	En la elaboración del estudio de mercado	mensual
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la Entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinara los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Exigiendo pólizas de garantía para la firma del contrato	Al momento de legalización del Contrato
3	General	Externo	Planeación	Económico	No aceptación del Servicio por no cumplir con las especificaciones realizadas en el contrato	Retrasar la ejecución del contrato	Alto	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades.	El supervisor del contrato debe verificar el producto en la única entrega pactada	En la entrega del Servicio

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el CPMS VILLETA considera pertinente NO EXIGIR al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del CPMS VILLETA Nit. 832.001.795-1 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del CPMS VILLETA. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
N/A	N/A	N/A

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Titular de la Dirección de la cárcel y penitenciaria de VILLETA, o de quien éste designe.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al establecimiento penitenciario CPMS VILLETA, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2026.

Cordialmente,

Inspector **VERA HERNANDEZ FREDDY ALEXANDER**
Responsable Vehículos CPMS Villeta

Proyectó: In. Vera Hernández Freddy
Aprobó: Dr. Oscar Mauricio Tovar
Elaboración: 19/03/2026